Nota DNC N° 19941 /2021

Asunción, 19 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	361597
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REFORMA Y RECONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN - 1RA PARTE
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Objeto de Gasto del CDP no condice con el Objeto de gasto cargado en las líneas presupuestarias, solicitamos subsanar.
2. Si bien se observa las notas adjuntas (actas de reunión), recordamos que la convocante es responsable de realizar y exponer las justificaciones técnicas y el análisis de la procedencia de los mismos por medio del dictamen de la modificación contractual. **Art.42 de la Resolución DNPC N°5695/19** establece; *"…la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03*."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Jéssyca Díaz